



FUNDACIÓN ELEGIR ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de **FUNDACIÓN**, se denomina **FUNDACIÓN ELEGIR**, podrá utilizar la sigla F.E. y en los presentes estatutos siempre se hará referencia a la **Fundación**.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la Fundación es el municipio de Chía, Cundinamarca, pero podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. Objeto. El objeto de la Fundación es el de prestar servicios de educación formal, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y desarrollar actividades e investigaciones relacionadas con la educación humana.

En desarrollo de su objeto y con el propósito de que los beneficios de sus programas puedan extenderse al mayor número posible de personas, la Fundación podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto o que se relacionen directamente con su existencia y funcionamiento.

Además, para cumplir con su objetivo principal, podrá:

1. Promover la enseñanza de la Teoría de la Elección, Terapia de la Realidad y Dirección por Liderazgo.
2. Ofrecer cursos, talleres, seminarios e implementar todas las estrategias, que ayuden a profundizar y enseñar las investigaciones y alcances del Dr. William Glasser.
3. Ofrecer el proceso de certificación, el cual consiste en curso básico, práctica básica, curso avanzado, práctica avanzada y curso de certificación a todas las personas e instituciones interesadas.



4. Promover mediante charlas, conferencias y seminarios, el uso de la Teoría de la Elección y sus aplicaciones en educación, orientación y liderazgo, en la familia, en la educación y en las organizaciones. Este ofrecimiento podrá ser dirigido tanto a personas naturales como a entidades u organizaciones públicas o privadas.
5. Investigar y desarrollar la Teoría de la Elección del Dr. William Glasser y sus formas de aplicación.
6. Representar al William Glasser International en Colombia y Latinoamérica.

ARTÍCULO 5. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento por causas contempladas en la ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 6. Principios. La Fundación se regirá por los siguientes principios.

- ✓ La Fundación debe ser dirigida académica y administrativamente preferencialmente por los miembros fundadores.
- ✓ Las autoridades de la Fundación podrán ser reelegidas.
- ✓ La Fundación fomenta y facilita la autoevaluación profesional por parte de sus autoridades y órganos de gobierno, a cambio de la evaluación externa que podría deteriorar la calidad del trabajo y del ambiente organizacional, y lo enseñará a quien participe de su enseñanza (Teoría de la Elección, Terapia de la realidad, Dirección por Liderazgo)
- ✓ Mantiene independencia frente a organizaciones de carácter político o religioso de cualquier nacionalidad u origen.
- ✓ Acepta la pluralidad y respeta la diversidad étnica y cultural.
- ✓ La Fundación fomenta la integridad, honestidad, el respeto y la ética en todas sus formas de organización y servicio.

CAPÍTULO II MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y ACUERDOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 7. Miembros. Son miembros de la Fundación, las personas que figuran como fundadores en el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella (**Voluntarios y Honoríficos**), previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 8. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.



- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Enterarse de la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Solicitar la vinculación y retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.

ARTÍCULO 9. Deberes de los miembros. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la Fundación consignados en el acta de constitución, así como los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Efectuar los aportes anuales cumplidamente.
- b) Participar en las actividades de la Fundación.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Cumplir con los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o por la Junta directiva.
- e) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- f) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad, con ética, compromiso, cortesía y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación.
- k) Representar con responsabilidad a la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de ésta, e informar por los medios más idóneos acerca de su gestión, a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según sea requerido por la misma Junta Directiva.
- l) Asistir a las reuniones de la Asamblea General o de los comités de trabajo.
- m) Los demás, de acuerdo a las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva.



PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia a las reuniones, se comunicará verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado a la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 10. ACUERDOS NORMATIVOS: los miembros de la Fundación conocen y aceptan:

- a) No intervenir en asuntos que comprometan el respeto a la autonomía y que vayan en contra del buen nombre o prestigio de los demás miembros de la Fundación.
- b) No discriminar al actuar como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación exclusivamente con propósitos que busquen los objetivos institucionales, respetando las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Facilitar la asistencia e intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités y facilitar también su normal desarrollo.

PARÁGRAFO: Los comportamientos señalados en este artículo son los esperados por los miembros de la Fundación, y se comprometen a cumplir; lo contrario al mismo, se entenderá como la voluntad de rechazar los principios de la Fundación y acatará las consecuencias acordadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. La intención del presente artículo, es motivar a los miembros, a que ejerzan de manera responsable sus derechos, promuevan la marcha y enaltezcan los principios y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 11. Consecuencias. El incumplimiento a los acuerdos, podría tener consecuencias para el miembro implicado, el cual a su vez tendrá derecho al debido proceso y derecho a la defensa.

- ✓ **Amonestaciones.** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- ✓ **Suspensión temporal de la calidad de miembro.** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.



- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.
- ✓ **Pérdida definitiva de la calidad de miembro.** Será impuesta por la Junta Directiva, al demostrarse que se incurrió al violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación, la declaración de principios, las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Esta decisión la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La pérdida definitiva de la calidad de miembro sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Fundación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

- ✓ **Otras consecuencias.** También se podrán acordar otras consecuencias, las cuáles serán establecidas por la Asamblea General o la Junta Directiva, ambos órganos de dirección y administración que tienen la potestad de aplicar las consecuencias acordadas, así como de resolver las apelaciones que presenten los miembros de la Fundación.

PARÁGRAFO: la Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas cometidas por los miembros y corresponde a la Asamblea general resolver en segunda instancia, las apelaciones sobre este particular.

ARTÍCULO 12. Retiro de miembros voluntarios. El retiro voluntario de los miembros, será puesto en conocimiento de la Junta Directiva, la cual dará su visto bueno, al verificar que el interesado se encuentre a paz y salvo con la Fundación.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 13. Del patrimonio. El patrimonio de la FUNDACIÓN ELEGIR está constituido por:

1. Las cuotas anuales aportadas por sus miembros.
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras, y
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la Fundación.



A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$7'500.000.º (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), que ha sido pagada por los miembros fundadores.

ARTÍCULO 14. De la administración del patrimonio. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 15. Origen de los Fondos. Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los miembros de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación.
- d) Cursos, seminarios, y cualquier actividad en desarrollo de su objetivo.
- e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 16. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán, dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación. Las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 17. Libro Registro de Asociados. La Fundación Elegir contará con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS FUNDADORES, VOLUNTARIOS Y HONORÍFICOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de



miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Fundación.

Los miembros suministrarán la información completa para actualizar las novedades. El Secretario General llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 18. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 19. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario General. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuándo convoca y cómo convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, la constancia de la aprobación respectiva del acta, y hora de terminación de la sesión o reunión.

ARTÍCULO 20.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La Fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL O REVISIÓN

ARTÍCULO 21. Órganos de Administración. La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración y control o revisión:

- ✓ Asamblea General
- ✓ Junta Directiva
- ✓ Presidente y Representante Legal
- ✓ Administrador (a) Financiero (a)



✓ Revisor Fiscal

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 22. Asamblea General. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 23. Clases de reuniones. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la Fundación, también elegir administradores, representante legal y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la Fundación.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARÁGRAFO PRIMERO. Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO TERCERO. Reunión Por Derecho Propio. En el evento que, transcurridos los tres primeros meses del año y no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.



PARAGRAFO CUARTO. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 24. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente mitad más uno de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de miembros que represente la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 25. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas sus decisiones, con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes, a adoptar dichas decisiones, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los miembros fundadores, y miembros activos que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la Fundación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la Fundación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 26. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar a otros miembros en la Asamblea General y en ningún caso se podrá representar a más de tres (3) miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 27. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente, o en su ausencia por el Vicepresidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico, por aviso en cartelera o por el medio más expedito. Para las reuniones



ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros.

La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 28. Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los Fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 29. Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones normativas, con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social, por la Junta Directiva, los asociados y/o el Representante Legal.
5. Elegir, remover libremente y asignar la remuneración a los dignatarios de la Junta Directiva para períodos de 3 años.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal por un período de 3 años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.



10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las consecuencias diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal. Reconocer y estimular las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación y actividades de la Fundación.
14. Propender por el bienestar de los miembros.
15. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30. Junta Directiva. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General. Estará conformada por 5 (Cinco) miembros activos, quienes ocuparán los cargos de Presidente quien a su vez será el Representante Legal de la Fundación, el Vicepresidente, quien ejercerá las funciones del Presidente y Representante Legal en ausencia de éste, el Secretario General, el Administrador (a) Financiero (a) y el Tesorero, y podrán ser elegidos para un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 31. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser miembro activo de la Fundación.
2. Estar a paz y salvo en el momento de la elección.
3. No haber tenido ningún tipo de inhabilidad por parte de la Fundación.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 32. Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante algún cargo, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los



cargos vacantes, los cuales serán elegidos en votación simple, es decir, la mitad más uno del total de asistentes y que tengan voz y voto.

ARTÍCULO 33. Decisiones. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas. Se constituye quórum para deliberar y decidir, con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 34. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Nombrar al Presidente y Representante Legal, Vicepresidente, Secretario General, Administrador (a) Financiero (a) y Tesorero, para períodos de tres años.
- b. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.
- c. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- d. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
- e. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- f. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- g. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- h. Autorizar al Presidente y Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos.
- i. Acordar con la administrador (a) financiera (a) de la Fundación, el sistema contable interno de la Fundación.
- j. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente y Representante Legal debe presentar luego a la Asamblea General.
- k. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- l. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.



m. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 36. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con un día hábil de antelación.

PARÁGRAFO. Reunión no Presencial. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc. o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 37. Quórum. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 38. Funciones del PRESIDENTE. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como Representante Legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con la administradora Financiera de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.



- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Promover el cumplimiento de la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARÁGRAFO 1. Los actos del Representante Legal de la Fundación, en cuanto no excedan los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; sin embargo, cuando excedan estos límites, sólo obligan personalmente al Representante Legal.

PARÁGRAFO 2. Del Representante Legal Suplente o Vicepresidente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de La Fundación, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 39. Funciones del VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 40. Funciones del SECRETARIO GENERAL. El Secretario General será el responsable de las actas, archivos y documentos de la Fundación y tendrá las siguientes funciones:



- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las inhabilidades.
- c) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- d) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- e) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- a) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ADMINISTRADOR (A) FINANCIERO (A)

ARTÍCULO 40. Funciones de la Administrador (a) Financiero (a).

1. Velar por los bienes de la Fundación.
2. Recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
3. Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
4. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 41. Funciones del revisor fiscal. La Fundación Elegir tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.



- d) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de su actividad.
- e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- f) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- g) Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- i) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- j) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- k) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 42. Causales de Disolución. La Fundación Elegir se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 43. Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 44. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días calendario se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.



Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 45. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representante legal, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se registrá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Se expiden los presentes estatutos para consideración de la Asamblea general que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2017.

Chía, Cundinamarca, febrero 17 de 2017.

Por la Junta Directiva

Juan Pablo Aljure León
Presidente y Representante Legal

Diana Maritza Alba Quintero
Secretaria General

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de Voluntarios, el día 31 de marzo de 2017.

Sonia Liliana Muñoz Olea
Presidenta de la Asamblea

Diana Maritza Alba Quintero
Secretaria de la Asamblea

Comisión para la verificación del Acta de la Asamblea general de Voluntarios:

Adriana Villegas

Mónica Bernal